



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 31-01-2013 09:39:21 AM
2013EE5144 0 1 Fol:1 Anex:4
Destino: ESCUELA NACIONAL DEL DEPO / JOSE FERNANDO ARR
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 295
Objeto: PLAN E D - 34 - 01

Doctor (a)
JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
CALLE 9 N° 34-01
Cali - VALLE

Telefono: 5540404 EXT 107

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 295 - del 18 de ENERO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA
DIRECCION: CALLE 9 N° 34-01

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 30 días del mes de ENERO del 2013, remito al Señor (a): JOSE FERNANDO ARROYO VALENCIA . copia de la Resolución N° 295 del 18 de ENERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 295

(18 ENE. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Terapia Ocupacional de la Escuela Nacional del Deporte para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Cali - Valle

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional para ser ofrecido bajo la metodología presencial.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 14 de diciembre de 2012 estudió la información que fundamenta la solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado para el programa de Terapia Ocupacional de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Organización de las actividades académicas: "El programa se desarrolla en diferentes cursos que corresponden a asignaturas que utilizan estrategias de clases, revisiones de casos, seminarios, video-conferencias, talleres, investigación aplicada y trabajo independiente. El par académico considera que la nominación y presentación de la organización de las asignaturas, no alcanza a estimar la integración de sus saberes en función con el objeto estudio que declaran como con el interés de contar con la afiliación al deporte o la cultura física, dada la naturaleza institucional que cobija la propuesta del programa. En cuanto a la relación docencia servicio, el programa presenta convenios con los siguientes escenarios de práctica, los cuales obtuvieron concepto no favorable de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud: INDERVALLE y el Hospital Geriátrico Ancianato San Miguel".

Personal docente: "...Un núcleo docente en su mayoría soportado por docentes de cátedra tiene graves implicaciones sobre la continuidad y consolidación de los procesos de investigación y proyección social".

Medios educativos: "La institución cuenta con medios educativos y biblioteca utilizados por los programas vigentes, que apoyan la apertura del programa académico en terapia ocupacional. Sin embargo, no se evidencian bases de datos o la vinculación con redes o sistemas de bibliotecas nacionales o internacionales que favorezcan el acceso a fuentes de información particulares del programa..."

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 295 HOJA No. 2

Infraestructura física: "...dos escenarios de los cuales se soporta el programa no cuentan con las condiciones requeridas para asegurar las adecuadas prácticas formativas".

Mecanismos de selección y evaluación: "...Teniendo en cuenta que dos de sus escenarios de práctica no cuentan con las condiciones requeridas, no son soportados los cupos de matrícula para el programa".

Que este Despacho acoge el concepto de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), y encuentra que el programa de Terapia Ocupacional de la Escuela Nacional del Deporte no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Escuela Nacional del Deporte
Denominación del programa:	Terapia Ocupacional
Lugar de desarrollo:	Cali - Valle
Metodología:	Presencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), en sesión de 14 de diciembre de 2012, al representante legal de la Escuela Nacional del Deporte, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La negación en esta oportunidad del registro calificado, no impide que la Escuela Nacional del Deporte pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

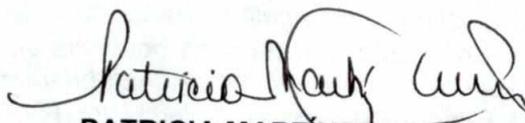
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

18 ENE. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

